



COMUNICADO

H. Veracruz, Ver. a 11 de mayo de 2026

A nuestros Clientes y Usuarios:

Hacemos de su conocimiento los nuevos lineamientos de facturación que entran en vigor de manera inmediata, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, asegurando la correcta emisión de los comprobantes fiscales correspondientes a los servicios prestados.

En este sentido, se establecen los siguientes criterios aplicables a las Órdenes de Venta generadas por servicios complementarios derivados de maniobras (I, II y III):

- 1. Plazo de validación:** Se establece un periodo máximo de 3 días hábiles para la revisión y validación de las Órdenes de Venta correspondientes a servicios adicionales, entre los que se consideran:
 - Solicitud de personal y equipo extraordinario
 - Insumos y materiales (fleje, hebillas, entre otros)
 - Tiempos improductivos ajenos a nuestra operación
- 2. Facturación automática:** Una vez transcurrido el plazo antes señalado, contado a partir de la notificación de la Orden de Venta, se procederá con la facturación definitiva de los servicios correspondientes.

Estas disposiciones tienen como objetivo fortalecer la eficiencia y trazabilidad de nuestros procesos administrativos, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables; para cualquier consulta o solicitud al respecto, nos ponemos a sus órdenes mediante el correo electrónico facturacion@grupocice.com y los teléfonos (229) 923 0100 ext. 1119.

Agradecemos su atención y cumplimiento a lo anteriormente señalado.